

ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 12 de enero de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—2.210.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos del «Sindicato Independiente de Móviles de España» (Depósito número 8217).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Antonio Gamboa Ortiz, D. Santiago Vega Medina, D. José Luis San Miguel González y por D. Alfonso Fernández —Villa Silva, en calidad de promotores, fueron presentados por D. Antonio Gamboa Ortiz mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2003 y se han tramitado con el número 50/11083-13360-36/19312. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18 de diciembre de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 7 de enero de 2004. Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Gran vía, número 45, 3.ª planta de Bilbao; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el determinado en el artículo 1 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 12 de enero de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—2.212.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación de la Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil doscientos siete (1.207) metros de longitud, comprendido desde la playa del Castellar hasta camping Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón (Murcia). Referencia DL-56-Murcia.**

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 2003 aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC), sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por Delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil doscientos siete (1.207) metros de longitud, comprendido desde la playa del Castellar hasta camping Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón (Murcia), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 2002 y firmados por el Jefe de la Sección Técnica de Dominio Público, D. José Izquierdo Carnero, y el Jefe de la Demarcación de Murcia, D. Salvador Barnés Mora.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Murcia, 13 de enero de 2004.—Fdo.: Salvador Barnés Mora, Jefe de la Demarcación.—2.168.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de la posición F-00 del gasoducto Huelva-Sevilla y la construcción de las instalaciones correspondientes a una estación de medida tipo G-1600, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.**

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 1986), ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Huelva-Sevilla y para el establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 12 de marzo de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 1987), se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Huelva-Sevilla», incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo de 2003),

ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a un nuevo gasoducto denominado «Huelva-Sevilla-Córdoba, Fase I: Dobleamiento Huelva-Sevilla».

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización para la modificación de la posición F-00 del Gasoducto «Huelva-Sevilla» y para la construcción de una estación de medida de gas natural del tipo denominado G-1600, en la citada posición, ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, con el fin de efectuar la medida de los suministros de gas natural efectuados a través del correspondiente punto de entrega al Ramal a la central térmica de Cristóbal Colón con origen en dicha posición.

La referida solicitud de «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, habiendo transcurrido el plazo establecido reglamentariamente sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la solicitud de «Enagas, Sociedad Anónima», de autorización para la modificación de la citada posición F-00 y para la construcción de una estación de medida de gas natural tipo G-1600, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización de construcción de las referidas instalaciones.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición F-00, del gasoducto «Huelva-Sevilla» y a la construcción de una estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-1600, en la citada posición, ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas, se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La Empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición denominada F-00 del gasoducto «Huelva-Sevilla» cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por